DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

No. 2011// ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOELECTRIC S.A.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veinticuatro de agosto de dos mil once, ante mí, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparece: el señor Carlos Iván Rodríguez Ramos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía **ECOELECTRIC S.A.** por subrogación del Gerente General, conforme consta en la resolución de la Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de dos mil once, cuya copia del acta se acompaña para que sea agregada a esta escritura, en la cual se autoriza al Presidente de la compañía a subrogar al Gerente General y lo faculta a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y al otorgamiento de la presente escritura pública; calidad que acredita con la copia certificada del nombramiento conferido a su favor, el mismo que exhibe para ser agregado al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la del Cambio de Domicilio y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **ECOELECTRIC S.A.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor Carlos Iván Rodríguez Ramos, por los derechos que representa de la compañía ECOELECTRIC S.A., en su calidad de Presidente por subrogación del Gerente General, conforme consta en la resolución de la Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de dos mil once, en la cual se autoriza al Presidente de la compañía a:

subrogar al Gerente General, por la ausencia de éste, y lo faculta a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y al otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el dieciocho de marzo de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, se constituyó la compañía ECOELECTRIC S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **b)** La Junta General Universal de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de dos mil once, resolvió por unanimidad: **UNO.-** Aprobar el cambio de domicilio actual de la compañía a la ciudad Milagro, provincia del Guayas; **DOS.-** Aprobar y disponer que el Artículo Tres del Estatuto Social de la compañía, quede reformado en los siguientes términos: **"ARTÍCULO TRES: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de Milagro, cantón Milagro, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o el extranjero".- **TRES.-** Disponer y autorizar que se reforme integralmente los estatutos sociales de la compañía, conforme al siguiente texto: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOELECTRIC S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La denominación social de la compañía es **ECOELECTRIC S.A..- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de Milagro, cantón Milagro, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o el extranjero.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** ECOELECTRIC S.A., tendrá entre sus actividades a desarrollar dentro de su objeto: **Uno) a)** Las actividades de generación, y/o autogeneración de energía eléctrica y vapor, en todas sus formas y métodos, incluso los métodos no convencionales, tales como la generación a base de bagazo de caña de azúcar y otros combustibles renovables tipo biomasa; **b)** A la comercialización de vapor y energía

eléctrica, en todas sus manifestaciones y a la construcción y operación de proyectos y centrales de generación eléctrica de cualquier especie, pudiendo importar todas la partes, piezas y motores necesarias para esta finalidad; **c)** las actividades de operación y mantenimiento de equipos, instalaciones, plantas industriales, centrales de producción de energía y vapor, y redes de transporte y distribución de energía eléctrica y vapor; **d)** llevar a cabo investigaciones y labores de mercadeo, consultoría y de comercialización interna y externa, estudios de mercadeo y factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; **Dos)** Podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos o privados.- **Tres)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objeto.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto es veintiséis de marzo de dos mil cuatro. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE DÓLARES (US $ 20,000,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MILLONES (US $ 10,000,000.00) DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Diez millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la Diez millones inclusive (001 a la 10´000.000 inclusive). La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO SEIS: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de acuerdo con las atribuciones consignadas en estos estatutos.- **ARTÍCULO SIETE: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales. El Presidente subrogará al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, y la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo funcionario.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO OCHO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que le competen por mandato de Ley; y se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En las Juntas Generales de Accionistas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de

la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la sesión designarán un Presidente Ad – Hoc y un Secretario Ad – Hoc para el efecto. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, o quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, sin que su inasistencia cauce postergación de la Junta.- **ARTÍCULO ONCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido al representante legal de la compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener está representación.- **ARTÍCULO DOCE: DEL QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Si no hubiere este quórum, la Junta quedará expresamente convocada para una hora después de la señalada, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

representen; particular que se advertirá en la convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas. Para establecer el quórum antes dicho, se tomará en cuenta la lista de accionistas que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hicieren sus veces en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO TRECE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General, comisario y Auditor Externo de la compañía; **b)** Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los Administradores y Comisario de la Compañía, los informes de los Auditores independientes Externos como también los informes del Auditor Interno acerca de los negocios sociales; **c)** Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución a un miembro del Directorio; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; **e)** Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la compañía; **h)** Nombrar, y remover a los miembros del Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de

conformidad con lo establecido en el Estatuto Social). El directorio estará conformado por un mínimo de tres directores principales y un máximo de cinco directores principales, incluido el Presidente de la compañía; y un máximo de tres directores suplentes; **i)** Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y de activos fijos de la compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos cuando no esté integrado el directorio; **j)** Interpretar el presente Estatuto Social; y, **k)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL DIRECTORIO.**-El Directorio es el máximo organismo de supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por tres (3) Directores Principales un máximo de cinco (5) Directores Principales. Nombrará además tres (3) Directores Suplentes, quienes actuarán en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de alguno de los principales. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director de la Compañía, pero actuará de secretario de dicho organismo.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Establecer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; **b)** Actuar como organismo de supervisión para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; **c)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún miembro del Directorio, el Presidente, el Gerente General; **d)** Aprobar los presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio económico, que presente el Presidente y/o Gerente General; **e)** Autorizar las operaciones de la compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes raíces; **f)** Autorizar la enajenación de maquinarias, de acciones, de inversiones en acciones o valores en otras empresas que excedan de $200.000; **g)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Presidente y/o Gerente

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; **h)** Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; **i)** Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; **j)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la

totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del Directorio y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría absoluta del quórum presente y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por pedido del Presidente o del Gerente General, serán comunicados por carta al Gerente General de la compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer a los funcionarios de la compañía dentro del término de los tres días siguientes a la fecha en que le hubiesen sido comunicados. La notificación del Gerente General a los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Gerente General, será firmado por el Presidente del Directorio de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, designado por la Junta por la Junta General de Accionistas, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá cuando esté integrado, podrá ser accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de este funcionario. En caso de ausencia definitiva la subrogación se hará hasta que la Junta General de Accionistas nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, designado por la Junta General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es competencia especial del Gerente General de la compañía ejecutar la administración integral de la empresa y de todos los negocios sociales, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público e impartiendo las órdenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la compañía. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General y bajo sus órdenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro de sus deberes y atribuciones, al Gerente General le corresponde presentar anualmente los informes, memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente el presupuesto económico y de inversión de la compañía y presentarlo para el conocimiento del Presidente del Directorio y de la Junta General de Accionistas; presentar los informes que al efecto el Directorio requiera; designar y remover a los empleados de la compañía, cuya designación no corresponde a alguno de los organismos de ésta; asignar funciones a los empleados de la compañía; impartir instrucciones generales a los empleados de la compañía, las cuales estarán en armonía con las que dictare el Directorio y con los reglamentos que expida dicho organismo; actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo esté integrado. El Gerente General, deberá vigilar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Directorio, el Presidente de la compañía y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la ley. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Presidente de la compañía subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el estatuto social, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO.-** La Junta General

nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la ley.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** En caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la Ley de Compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. Las utilidades, las pérdidas y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente estatuto social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas". Hasta aquí los estatutos sociales de la compañía Ecoelectric S.A..- **CUATRO.-** Disponer y autorizar ampliamente al Presidente de la compañía a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por la ausencia del Gerente General de la compañía, correspondiéndole al Presidente subrogarlo. En virtud de lo anterior,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

la Junta General de Accionistas, autoriza al Presidente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y reforma integral del estatuto social y procure su aprobación y perfeccionamiento legal.- **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente señor Carlos Iván Rodríguez Ramos, en su calidad de Presidente por subrogación del Gerente General, por lo tanto representante legal de la compañía ECOELECTRIC S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el cuatro de agosto de dos mil once, expresamente declara: **Uno)** Que queda cambiado el domicilio actual de la compañía, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Milagro.- **Dos)** Que queda reformado el Artículo Tres del Estatuto Social, que consta en la Escritura Pública de Constitución de la compañía **ECOELECTRIC S.A.**, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el dieciocho de marzo de dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- **Tres)** Que queda reformado integralmente el estatuto social de la compañía ECOELECTRIC S.A., conforme a los términos que constan en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de dos mil once.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Carlos Iván Rodríguez Ramos, a nombre y en representación de la compañía ECOELECTRIC S.A., en su calidad de Presidente por subrogación del Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, expresamente declara bajo la gravedad del juramento que la sociedad no es contratista de obra pública y no mantiene obligación alguna pendiente con el sector público ecuatoriano.- **CLÁUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD.-** Para los efectos legales consiguientes se deja constancia que los accionistas, la sociedad SELLA BUSINESS INC., es de nacionalidad panameña; y, la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., es de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: **Uno.-** Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ECOELECTRIC S.A.**, celebrada el cuatro de agosto de dos mil once.- **Dos.-** Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía.- **Tres.-** Demás

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECOELECTRIC S.A., CELEBRADA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2011.-

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil once, a las once horas, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse (8vo. piso) del Edificio Executive Center, situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J.J. Orrantia de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ECOELECTRIC S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:----------

- La sociedad **SELLA BUSINESS INC.**, debidamente representada por el señor Ab. Vladimiro Álvarez Grau y Ab. Cecilia Aragón de Pita, en sus calidades de Apoderados, como propietaria de 8´500.000 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 85% del capital.----------

- **COMPAÑÍA AZUCARERA V ALDEZ S.A.**, debidamente representada por el señor Ing. Ralf Schneidewind Schmith, en su calidad de Gerente General, como propietaria de 1´500.000 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 15% del capital.----------

Presiden la sesión, el Presidente de la compañía, señor Ing. Carlos Iván Rodríguez Ramos. Ante la ausencia del Gerente General, actúa como Secretaria Ad – Hoc la señora Ab. Cecilia Aragón de Pita.--

Por secretaría se declara que se ha elaborado la lista de asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria Ad – Hoc toma la palabra y certifica lo siguiente:----------

1.- Que ha formado la lista de asistentes y que las compañías antes mencionadas como accionistas, constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ECOELECTRIC S.A..----

2.- Que se ha recibido el respectivo Poder y nombramiento de quienes comparecen representando a los accionistas.----------

3.- Que siendo las once horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US $ 10,000,000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 10´000.000 acciones de US $ 1.00 cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente, razón por la que los accionistas presentes, aceptan y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías.----------

El Presidente de la Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura al punto que integra el Orden del Día:----------

1.-) Cambio de Domicilio y Reforma integral del Estatuto Social.- De inmediato se pasa a tratar el orden del día. Toma la palabra el Señor Ing. Iván Rodríguez Ramos, quien manifiesta que en razón de la proyección de los negocios de la compañía, es conveniente que cambie su domicilio actual, que es la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Milagro, provincia del Guayas. A continuación, se le concede la palabra al señor Abg. Vladimiro Álvarez Grau, como representante de la accionista mayoritaria presente, quien después de formular determinadas preguntas a la administración y obtener sus contestaciones, manifiesta que dadas las circunstancias relatadas, eleva a moción que la Junta General: **(i)** Apruebe cambiar el domicilio actual de la compañía, a la ciudad de Milagro, provincia del Guayas; **(ii)** Que se reforme el Artículo Tres del Estatuto Social de la compañía; **(iii)** Que se reforme integralmente el estatuto social de la compañía de conformidad con el proyecto presentado; **(iv)** Que se autorice ampliamente al Presidente de la compañía a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por la ausencia del Gerente General de la compañía, correspondiéndole al Presidente subrogarlo.----------

La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, **RESUELVE**, por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, esto es, con 10´000.000 votos a favor, equivalente al 100% y ninguno en contra o en blanco, lo siguiente: ----------

UNO.- Aprobar el cambio de domicilio actual de la compañía a la ciudad Milagro, provincia del Guayas;----

DOS.- Aprobar y disponer que el Artículo Tres del Estatuto Social de la compañía, quede reformado en los siguientes términos: **"ARTÍCULO TRES: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de Milagro, cantón Milagro, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o el extranjero";----------

TRES.- Disponer y autorizar que se reforme integralmente los estatutos sociales de la compañía, conforme al siguiente texto: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOELECTRIC S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La denominación social de la compañía es **ECOELECTRIC S.A..- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de Milagro, cantón Milagro, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o sucursales en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

cualquier otro lugar del país o el extranjero.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** ECOELECTRIC S.A., tendrá entre sus actividades a desarrollar dentro de su objeto: **Uno) a)** Las actividades de generación, y/o autogeneración de energía eléctrica y vapor, en todas sus formas y métodos, incluso los métodos no convencionales, tales como la generación a base de bagazo de caña de azúcar y otros combustibles renovables tipo biomasa; **b)** A la comercialización de vapor y energía eléctrica, en todas sus manifestaciones y a la construcción y operación de proyectos y centrales de generación eléctrica de cualquier especie, pudiendo importar todas la partes, piezas y motores necesarias para esta finalidad; **c)** las actividades de operación y mantenimiento de equipos, instalaciones, plantas industriales, centrales de producción de energía y vapor, y redes de transporte y distribución de energía eléctrica y vapor; **d)** llevar a cabo investigaciones y labores de mercadeo, consultoría y de comercialización interna y externa, estudios de mercadeo y factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; **Dos)** Podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos o privados.- **Tres)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objeto.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto es veintiséis de marzo de dos mil cuatro. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE DÓLARES (US $ 20,000,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MILLONES (US $ 10,000,000.00) DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Diez millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la Diez millones inclusive (001 a la 10´000.000 inclusive). La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO SEIS: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de acuerdo con las atribuciones consignadas en estos estatutos.- **ARTÍCULO SIETE: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales. El Presidente subrogará al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, y la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo funcionario.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO OCHO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que le competen por mandato de Ley; y se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En las Juntas Generales de Accionistas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la sesión designarán un Presidente Ad – Hoc y un Secretario Ad – Hoc para el efecto. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, o quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que

representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, sin que su inasistencia cauce postergación de la Junta.- **ARTÍCULO ONCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido al representante legal de la compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener está representación.- **ARTÍCULO DOCE: DEL QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Si no hubiere este quórum, la Junta quedará expresamente convocada para una hora después de la señalada, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se advertirá en la convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas. Para establecer el quórum antes dicho, se tomará en cuenta la lista de accionistas que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hicieren sus veces en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO TRECE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General, comisario y Auditor Externo de la compañía; **b)** Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los Administradores y Comisario de la Compañía, los informes de los Auditores independientes Externos como también los informes del Auditor Interno acerca de los negocios sociales; **c)** Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución a un miembro del Directorio; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; **e)** Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la compañía; **h)** Nombrar, y remover a los miembros del Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social). El directorio estará conformado por un mínimo de tres directores principales y un máximo de cinco directores principales, incluido el Presidente de la compañía; y un máximo de tres directores suplentes; **i)** Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y de activos fijos de la compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos cuando no esté integrado el directorio; **j)** Interpretar el presente Estatuto Social; y, **k)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL DIRECTORIO.-**El Directorio es el máximo organismo de supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por tres (3) Directores Principales un máximo de cinco (5) Directores Principales. Nombrará además tres (3) Directores Suplentes, quienes actuarán en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de alguno de los principales. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director de la Compañía, pero actuará de secretario de dicho organismo.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Establecer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; **b)** Actuar como organismo de supervisión para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; **c)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún miembro del Directorio, el Presidente, el Gerente General; **d)** Aprobar los presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio económico, que presente el Presidente y/o Gerente General; **e)** Autorizar las operaciones de la compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes raíces; **f)** Autorizar la enajenación de maquinarias, de acciones, de inversiones en acciones o valores en otras empresas que excedan de $200.000; **g)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Presidente y/o Gerente General, así como el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; **h)** Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; **i)** Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; **j)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del Directorio y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría absoluta del quórum presente y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por pedido del Presidente o del Gerente General, serán comunicados por carta al Gerente General de la compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer a los funcionarios de la compañía dentro del término de los tres días siguientes a la fecha en que le hubiesen sido comunicados. La notificación del Gerente General a los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Gerente General, será firmado por el Presidente del Directorio de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, designado por la Junta por la Junta General de Accionistas, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá cuando esté integrado, podrá ser accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de este funcionario. En caso de ausencia definitiva la subrogación se hará hasta que la Junta General de Accionistas nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, designado por la Junta General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es competencia especial del Gerente General de la compañía ejecutar la administración integral de la empresa y de todos los negocios sociales, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público e impartiendo las órdenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la compañía. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General y bajo sus órdenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro de sus deberes y atribuciones, al Gerente General le corresponde presentar anualmente los informes, memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente el presupuesto económico y de inversión de la compañía y presentarlo para el conocimiento del Presidente del Directorio y de la Junta General de Accionistas; presentar los informes que al efecto el Directorio requiera; designar y remover a los empleados de la compañía, cuya designación no corresponde a alguno de los organismos de ésta; asignar funciones a los empleados de la compañía; impartir instrucciones generales a los empleados de la compañía, las cuales estarán en armonía con las que dictare el Directorio y con los

reglamentos que expida dicho organismo; actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo esté integrado. El Gerente General, deberá vigilar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Directorio, el Presidente de la compañía y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la ley. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Presidente de la compañía subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el estatuto social, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la ley.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** En caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la Ley de Compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. Las utilidades, las pérdidas y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente estatuto social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas". Hasta aquí los estatutos sociales de la compañía Ecoelectric S.A..----------

CUATRO.- Disponer y autorizar ampliamente al Presidente de la compañía a ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por la ausencia del Gerente General de la compañía, correspondiéndole al Presidente subrogarlo. En virtud de lo anterior, la Junta General de Accionistas, autoriza al Presidente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y reforma integral del estatuto social y procure su aprobación y perfeccionamiento legal.---------

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretaria Ad - Hoc que certifica. Con lo que se levanta la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos (11h50).- **f.-) Ing. Carlos Iván Rodríguez Ramos, Presidente de la Junta; f.-) Ab. Cecilia Aragón de Pita, Secretaria Ad - Hoc; p. COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., f.-) Ing. Ralf Schneidewind Schmith, Gerente General; p. SELLA BUSINESS INC., f.-) Ab. Vladimiro Álvarez Grau, Ab. Cecilia Aragón de Pita, Apoderados.**

CERTIFICO Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, 04 de agosto de 2011.-

Ab. Cecilia Aragón de Pita
Secretaria Ad – Hoc de la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

E C O E L E C T R I C S. A.

Guayaquil, 14 de junio de 2011

Señor Ing.
CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ RAMOS
Ciudad.-

De mi consideración:

*Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la **ECOELECTRIC S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de UN AÑO.-*

*En el ejercicio de sus funciones usted es miembro nato del Directorio en calidad de **Primer Director Principal** - cuando este organismo este integrado.*

Entre sus atribuciones está la de convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y sesiones del Directorio, siendo en las reuniones de éste último su voto dirimente en los casos de empate en la votación. Además, usted subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de este funcionario, todo según lo estipulado en los Artículos Ocho y Veinticuatro de los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el 18 de marzo de 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 2004.-

Muy Atentamente

Ab. Cecilia Aragón de Pita
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: *Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **ECOELECTRIC S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 14 de junio de 2011.-*

CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ RAMOS
C.I. 0903282523

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 34.411
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **ECOELECTRIC S.A.,** a favor de **CARLOS IVAN RODRIGUEZ RAMOS,** a foja **53.559,** Registro Mercantil número **10.670.**

ORDEN: 34411

$ 15.34
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
Por Guayaquil Independiente

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

documentos de Ley.- **TRANSITORIA MANDATO.-** Queda ampliamente autorizada la Abogada Cecilia Aragón de Pita para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive queda expresamente autorizada para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a el compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

p. ECOELECTRIC S.A.

RUC. 0992350091001

CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ RAMOS

C.V. 0903282523 No.

PRESIDENTE

DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este ***CUARTO*** *testimonio que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil once, que contiene la escritura de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOELECTRIC S.A.,** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0006328, de fecha diez de Noviembre del año dos mil once, suscrita por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 28 de Diciembre del 2011

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Day fé, que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada ECOELECTRIC S.A., celebrada ante mí, con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cuatro, del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero literal a) de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0006328, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diez de Noviembre del año dos mil once.- Guayaquil, once de Enero del año dos mil doce.

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2012– 268

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 402 a 418 con el número de inscripción 63 celebrado entre: ([CIA. ECOELECTRIC S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 402 a 418 con el número de inscripción 62 celebrado entre: ([CIA. ECOELECTRIC S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°.SC-IJ-DJC-G-11-0006328] de fecha [Diez de Noviembre de Dos Mil Once].

Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

Dirección Nacional d
Registro Mercantil del

NUMERO DE REPERTORIO:10.006
FECHA DE REPERTORIO:14/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:13:42

Nº 0160552

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Febrero del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-110006328,** dictada el **10 de noviembre del 2011,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** a la de **Milagro y la Reforma Integral del estatuto** de la compañía **ECOELECTRIC S.A.,** de fojas **16.382 a 16.407,** Registro Mercantil número **2.729**.- **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 10006

$

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)